

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 724
Radicado:	050013110004-2022-00268-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	INDA JOHANA CARTAGENA GONZÁLEZ C.C.N.1.037.610.730, representante legal de la menor de edad C.A.C.
Demandado:	JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL CC 1.066.524.309
Decisión:	ORDENA OFICIAR A LA CIFIN TRANSUNION Y REQUIERE PAGADOR GRUPO ÉXITO.

SEÑORES

1. PAGADOR GENERAL EMPRESA "GRUPO ÉXITO"

Correos: eyepes@grupo-exito.com y njudiciales@grupo-exito.com

2. CIFIN- TRANSUNION

Correo: autorizaciones@cifin.co

3. con copia a: voluntadabogados@hotmail.com

Respetados Señores:

Comendidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, se les solicita se sirvan dar estricto cumplimiento dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio, a lo ordenado en los puntos PRIMERO al Pagador del Grupo Éxito y SEGUNDO a la CIFIN- TRANSUNION de la parte resolutive de dicha providencia, así:

<<PRIMERO: REQUERIR a la CIFIN- TRANSUNION, para que informe dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio, los motivos o razones por los cuales no han dado respuesta al oficio No. 599 del 6 de junio de 2022, relacionado con indicar si el demandado señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL, identificado con la CC No. 1.066.524.309, tiene algún tipo de producto o servicio (CDT'S, carteras colectivas, productos financieros), con alguna o algunas entidades bancarias; en caso afirmativo, indicar el producto y entidad.

Librese el oficio pertinente y remítase al correo: autorizaciones@cifin.co

SEGUNDO: REQUERIR al Pagador General del Grupo Éxito, para que informe al despacho dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio, los motivos o razones por los cuales no ha dado estricto cumplimiento al oficio

No. 599 del 6 de junio de 2022, relacionado con embargo y retención del 35% del total del salario, primas legales (mitad de año y diciembre), extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL, identificado con la CC No. 1.066.524.309, quien labora al servicio de esa empresa; dineros que debían ser descontados y consignados por el Pagador General del Grupo Éxito y puestos a disposición del Juzgado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora INDA JOHANA CARTAGENA GONZÁLEZ, identificada con la CC No. 1.037.610.730, por cuenta del proceso No. 05001311000420220026800.

Se pone de presente que la Jefe de Departamento de Servicios y Remuneración al Personal del Grupo Éxito, señora MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ PARDO, mediante escrito del 14 de junio de 2022 había informado que al señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL con CC 1.066.524.309 se le aplicaría la medida de embargo a partir del 16 de junio del presente año.

Librese el oficio pertinente y remítase a los correos: eyepes@grupo-exito.com y njudiciales@grupo-exito.com >>

Remitir respuesta al correo electrónico del despacho: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: voluntadabogados@hotmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto	No. 1247
Radicado:	050013110004-2022-00268-00
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	INDA JOHANA CARTAGENA GONZÁLEZ C.C.N.1.037.610.730, representante legal de la menor de edad C.A.C.
Demandado:	JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL CC 1.066.524.309
Decisión:	ORDENA OFICIAR A LA CIFIN TRANSUNION Y REQUIERE PAGADOR GRUPO ÉXITO.

ASUNTO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, abogado YEISSON ECHAVARRÍA OSORIO, el despacho dispondrá lo siguiente:

En vista de que la CIFIN-TRANSUNION no ha dado respuesta al oficio No. 599 del 6 de junio de 2022, el despacho dispondrá requerir a la entidad; y teniendo en cuenta que revisada la plataforma de títulos de depósitos judiciales del presente proceso se observa que no se han encontrado títulos asociados al proceso y la Jefe de Departamento de Servicios y Remuneración al Personal del Grupo Éxito, señora MARÍA CAROLINA RODRIGUEZ PARDO, mediante escrito del 14 de junio de 2022 había informado que al señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL con CC 1.066.524.309 se le aplicaría la medida de embargo a partir del 16 de junio del presente año; el despacho dispondrá requerirla para que informe el estado de dichos descuentos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la CIFIN- TRANSUNION, para que informe dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio, los motivos o razones por los cuales no han dado respuesta al oficio No. 599 del 6 de junio de 2022, relacionado con indicar si el demandado señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL, identificado con la CC No. 1.066.524.309, tiene algún tipo de producto o servicio (CDT'S, carteras colectivas, productos financieros), con alguna o algunas entidades bancarias; en caso afirmativo, indicar el producto y entidad.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: autorizaciones@cifin.co

SEGUNDO: REQUERIR al Pagador General del Grupo Éxito, para que informe al despacho dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo del presente oficio, los motivos o razones por los cuales no ha dado estricto cumplimiento al oficio No. 599 del 6 de junio de 2022, relacionado con embargo y retención del 35% del total del salario, primas legales (mitad de año y diciembre), extralegales y bonificaciones, que reciba el demandado señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL, identificado con la CC No. 1.066.524.309, quien labora al servicio de esa empresa; dineros que debían ser descontados y consignados por el Pagador General del Grupo Éxito y puestos a disposición del Juzgado dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 050012033004, que posee este Despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad a nombre de la señora INDA JOHANA CARTAGENA GONZÁLEZ, identificada con la CC No. 1.037.610.730, por cuenta del proceso No. 05001311000420220026800.

Se pone de presente que la Jefe de Departamento de Servicios y Remuneración al Personal del Grupo Éxito, señora MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ PARDO, mediante escrito del 14 de junio de 2022 había informado que al señor JUAN ESTEVAN ARISTIZABAL SANDOVAL con CC 1.066.524.309 se le aplicaría la medida de embargo a partir del 16 de junio del presente año.

Líbrese el oficio pertinente y remítase a los correos: eyepes@grupo-exito.com y njudiciales@grupo-exito.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ